



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



07

ACUERDOS INTERNACIONALES

Pérez-Llorca, Gómez-Pinzón

📍 Dirección: Calle 67 N° 7 - 35 Ofc. 1204,

☎ Teléfono: (601) 319 2900

✉ E- mail: colombia@perezllorca.com

🌐 Página web: <https://www.perezllorca.com/es-co/>

Comercio exterior y tratados internacionales de protección

El país ofrece uno de los entornos de inversión más confiables de América Latina, respaldado por una red de **19 tratados bilaterales** y **multilaterales** de inversión actualmente en vigor. Este marco proporciona seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros a través de dos pilares fundamentales: los tratados internacionales de inversión y el arbitraje internacional de inversiones como mecanismo efectivo de solución de controversias.

Los **Acuerdos Internacionales de Inversión (AII)** suscritos por Colombia con otros países —principalmente contenidos en Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) y en capítulos de inversión dentro de Tratados de Libre Comercio (TLC)—establecen protecciones vinculantes para los inversionistas extranjeros. Cuando surgen controversias, el arbitraje internacional proporciona a los inversionistas acceso directo a tribunales neutrales, sin necesidad de agotar los recursos internos.

Siendo así, sobre este particular **Colombia ha ratificado 19 tratados de protección de inversiones (AII) que cubren a sus principales socios comerciales en**

- América del Norte
- Europa
- Asia
- América Latina

Los tratados principales incluyen¹:

Región	Estados parte	Entrada en vigor
América del Norte	Estados Unidos ² , Canadá, México.	2011–2012
Europa	España, Francia, Reino Unido, Estados AELC, Suiza, Unión Europea.	2007–2020
Asia-Pacífico	China, Japón, Corea del Sur, India, Israel.	2012–2020
América Latina	Alianza del Pacífico, Chile, Perú, Costa Rica, Triángulo Norte.	2009–2016

¹ Disponible en: <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/a-internacional-de-inversion/contenido/acuerdos-internacionales-de-inversion-suscritos>. También incluye referencias a tratados de inversión con la Alianza Pacífico, Corea y la Unión Europea.

² En 2024, la Comisión de Comercio de Libre Comercio Colombia-Estados Unidos emitió la Decisión N° 9, aclarando que las reclamaciones de arbitraje requieren pérdidas reales derivadas directamente de presuntos incumplimientos, excluyendo las reclamaciones especulativas.

En conjunto, estos instrumentos consolidan un marco de protección amplio y geográficamente diversificado. Además de los tratados de inversión y los capítulos de inversión de los TLC, Colombia ha ratificado el Acuerdo Comercial con la Unión Europea (vigente desde el 16 de julio de 2013).

Todos los AII garantizan los siguientes estándares:

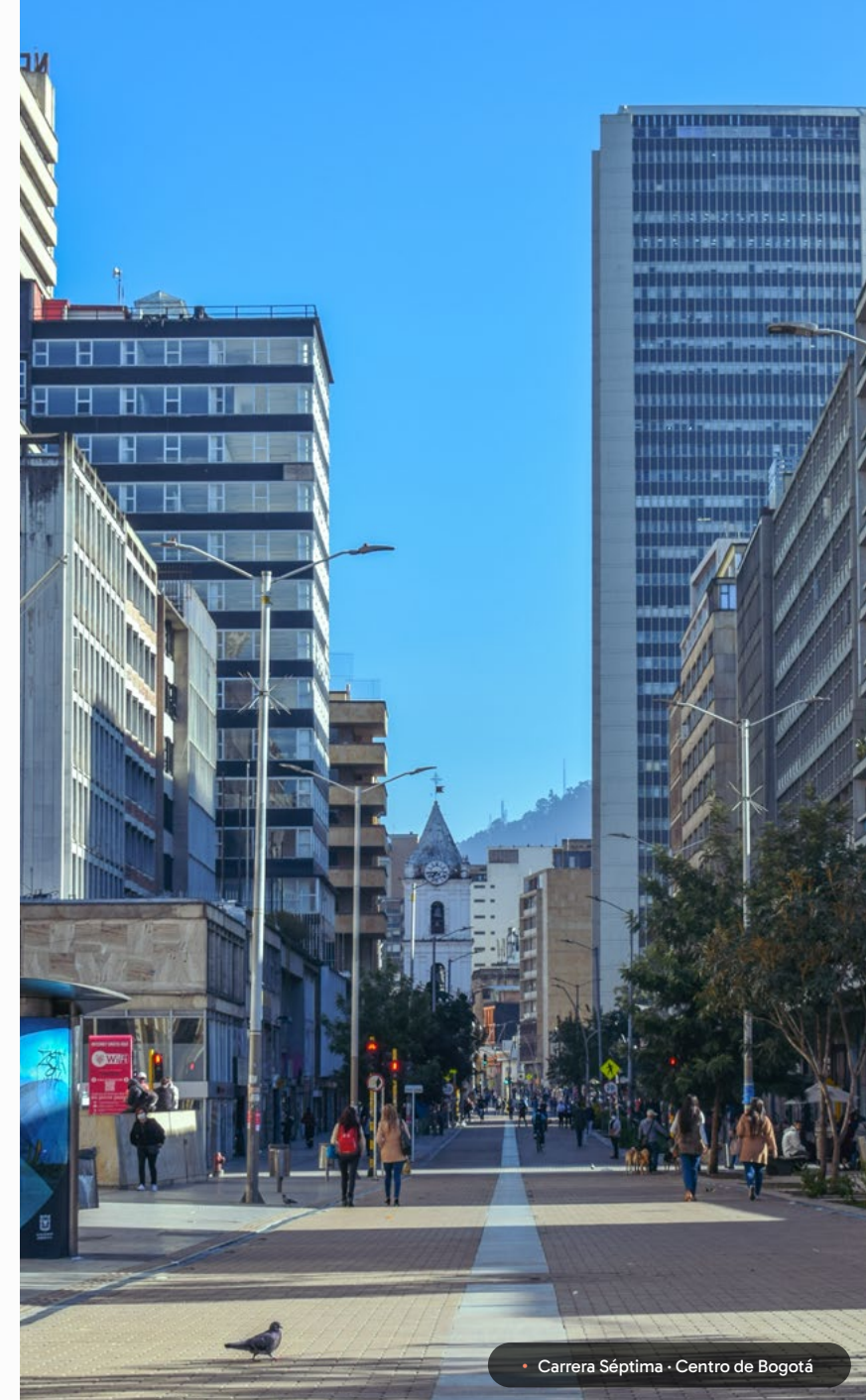
- Trato de nación más favorecida, que asegura que los inversionistas reciban un trato no menos favorable que los inversionistas de cualquier tercer país.
- Trato nacional, el cual garantiza a los inversionistas extranjeros un trato igual al de los inversionistas nacionales en circunstancias comparables.
- Trato justo y equitativo, que protege las expectativas legítimas de los inversionistas basadas en las representaciones del Estado.
- Protección contra la expropiación, el cual prohíbe la expropiación directa o indirecta, excepto por causa de utilidad pública, de manera no discriminatoria, con debido proceso y mediante compensación pronta y adecuada.
- Cláusulas de libre transferencia, que permiten a los inversionistas transferir libremente capital, utilidades, dividendos y el producto de la liquidación de inversiones.

En caso de controversias o incumplimiento por parte del Estado colombiano de las obligaciones asumidas en los tratados ratificados, los inversionistas pueden acudir directamente a arbitraje internacional, sin necesidad de agotar recursos internos [\(véase capítulo 16\)](#).

Por regla general, en virtud de la Convención de Washington de 1965 —ratificada por Colombia en 1997—, las controversias son sometidas al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Sin perjuicio de ello, la mayoría de los tratados también contemplan arbitraje bajo las Reglas CNUDMI u otros marcos institucionales como la CCI, lo que otorga flexibilidad adicional en la elección del foro.

En cuanto al Acuerdo Comercial con la Unión Europea, si bien no incorpora protecciones tradicionales de inversión —como disposiciones sobre expropiación, trato justo y equitativo o mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado—, sí establece garantías relevantes para los inversionistas europeos en materia de acceso a mercados, trato nacional, libre circulación de capitales y repatriación de utilidades.

Estas disposiciones facilitan el establecimiento y operación de inversiones de la UE en Colombia bajo condiciones competitivas y de no discriminación. Para obtener protecciones integrales de inversión, incluyendo estándares de expropiación y trato justo y equitativo, los inversionistas de la UE deben estructurar sus inversiones a través de jurisdicciones cubiertas por los tratados bilaterales de inversión de Colombia.



• Carrera Séptima · Centro de Bogotá

Colombia ha mantenido en general un historial favorable en arbitraje de inversiones, aunque las decisiones recientes reflejan un panorama más matizado:

- Tres laudos sobre el fondo determinaron que Colombia no violó los estándares de trato justo y equitativo ni de expropiación, y cuatro casos fueron desestimados por motivos jurisdiccionales³.

Casos recientes incluyendo *South32 c. Colombia* (junio de 2024, USD 9,5 millones) y *Telefónica c. Colombia* (noviembre de 2024, aproximadamente USD 380 millones, en proceso de anulación), han resultado en laudos contra Colombia.

Para los inversionistas, es importante tener en cuenta que:

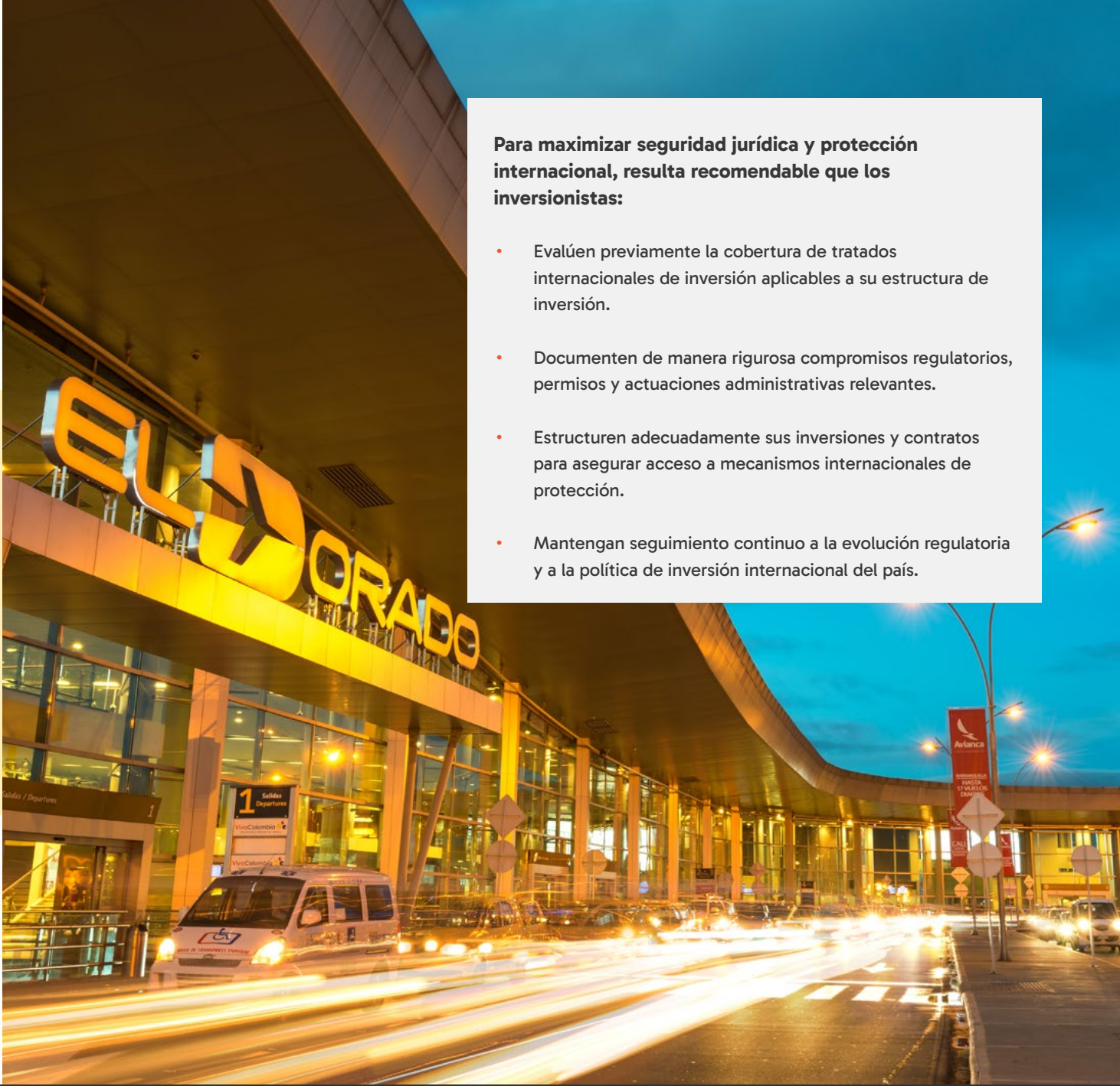
- En cuanto a minería y recursos naturales, los casos recientes demuestran el derecho de Colombia a regular en favor de la protección ambiental, particularmente respecto a los ecosistemas de páramo.
- En el sector de telecomunicaciones, el caso *Telefónica* destaca los riesgos derivados de interpretaciones regulatorias retroactivas que afectan contratos de concesión.
- En infraestructura, los contratos de concesión de largo plazo y las asociaciones público-privadas califican para protección bajo tratados cuando están debidamente estructurados.

³ Red Eagle Exploration c. Colombia (febrero 2024): Colombia invocó exitosamente su interés de seguridad esencial para proteger los ecosistemas de páramo, un precedente histórico en el arbitraje de inversiones.

Eco Oro Minerals c. Colombia (julio 2024): a pesar de una determinación previa de violación del trato justo y equitativo, el tribunal no otorgó daños respecto a los derechos mineros afectados por restricciones ambientales.

Para maximizar seguridad jurídica y protección internacional, resulta recomendable que los inversionistas:

- Evalúen previamente la cobertura de tratados internacionales de inversión aplicables a su estructura de inversión.
- Documenten de manera rigurosa compromisos regulatorios, permisos y actuaciones administrativas relevantes.
- Estructuren adecuadamente sus inversiones y contratos para asegurar acceso a mecanismos internacionales de protección.
- Mantengan seguimiento continuo a la evolución regulatoria y a la política de inversión internacional del país.



Tratados de libre comercio (TLC)

Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo comercial vinculante celebrado entre dos o más países para eliminar o reducir sustancialmente las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes y servicios. Estos instrumentos establecen un marco jurídico integral que abarca, entre otras materias, el acceso a mercados, las reglas de origen, los procedimientos aduaneros, la inversión, el comercio de servicios, la propiedad intelectual, la contratación pública y la solución de controversias, creando condiciones de certeza jurídica para los operadores de comercio exterior.

Colombia cuenta con una amplia red de acuerdos comerciales que le permite acceder de manera preferencial a diversos mercados internacionales.

Entre los 18 TLC vigentes se encuentran los suscritos con:

- Estados Unidos
- Canadá
- México
- Chile
- Unión Europea
- Reino Unido
- Corea del Sur
- Costa Rica
- Israel
- Los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras).

Adicionalmente, Colombia participa en esquemas de integración regional, como la Comunidad Andina (CAN), integrada por Bolivia, Ecuador y Perú, y la Alianza del Pacífico, junto con Chile, México y Perú.

En el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Colombia ha suscrito diversos Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial con países como Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay (Mercosur), Cuba, Nicaragua y Venezuela, entre otros. También mantiene acuerdos con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA): Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Entre los principales beneficios de los TLC se encuentra la eliminación o reducción de aranceles, lo cual disminuye los costos de importación y aumenta la competitividad de los productos en los mercados de destino. Para acceder a estos beneficios, es indispensable que las mercancías cumplan con las reglas de origen pactadas en cada acuerdo, acreditando su origen preferencial mediante un certificado de origen emitido por la autoridad competente o una declaración de origen del productor, según lo establezca el tratado aplicable.

• Aeropuerto El Dorado

Convenios para evitar la doble imposición

Colombia cuenta con una red de convenios para evitar la doble imposición (CDI) que buscan facilitar la inversión extranjera y el comercio internacional, evitando que una misma renta sea gravada en dos países. Estos acuerdos definen cómo se distribuyen las facultades tributarias entre los Estados y permiten reducir o limitar los impuestos sobre ingresos como dividendos, intereses y regalías⁴, además de otorgar mecanismos de crédito o exención tributaria. En la práctica, los CDI brindan mayor seguridad jurídica, eficiencia fiscal y condiciones más competitivas para las empresas e inversionistas internacionales que operan desde Colombia.

Red de CDI suscritos por Colombia

Colombia ha suscrito 14 convenios para evitar la doble imposición (CDI) con las siguientes jurisdicciones:

- Canadá
- República Checa
- Italia
- Japón
- Portugal
- Chile
- India
- Francia
- España
- Suiza
- México
- Corea del Sur
- Reino Unido

Existen otras jurisdicciones con las cuales se han suscrito CDI que aún no han entrado en vigor:

- Brasil
- Emiratos Árabes Unidos
- Países Bajos
- Uruguay
- Luxemburgo

⁴ Tributación compartida con límite en la fuente: la tarifa aplicable en Colombia no puede exceder el porcentaje máximo previsto en el CDI (usualmente 5 % o 10 %), y el Estado de residencia reconocer el impuesto pagado mediante el mecanismo de crédito correspondiente.



Estos tratados se basan principalmente en el Modelo de Convenio de la OCDE, aunque incorporan particularidades propias del sistema tributario colombiano. Entre las principales diferencias frente al modelo estándar se encuentran disposiciones específicas sobre establecimientos permanentes, el tratamiento de dividendos y ciertos pagos por software, así como la inclusión de cláusulas de nación más favorecida en algunos acuerdos.

• Carrera Séptima - Edificio del Banco de la República

Régimen de la Comunidad Andina de Naciones (Decisión 578)

Adicionalmente, Colombia es miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), junto con Bolivia, Ecuador y Perú. En este ámbito regional, la Decisión 578 establece un régimen especial para evitar la doble imposición entre los países miembros. A diferencia de los CDI bilaterales, que combinan reglas de asignación y mecanismos de crédito o exención, la Decisión 578 opera principalmente bajo el método de exención.

Esto significa que la renta gravada en uno de los países miembros no se vuelve a someter a imposición en otro Estado de la CAN, proporcionando así un esquema de certeza fiscal para inversiones intracomunitarias.

Convenios sectoriales de transporte internacional

Colombia también ha celebrado convenios específicos para evitar la doble imposición en materia de transporte marítimo y aéreo con Argentina, Alemania, Brasil, Chile, Estados Unidos, Italia, Panamá y Venezuela.

Estos instrumentos buscan evitar la tributación concurrente sobre ingresos derivados de actividades de navegación internacional, otorgando mayor seguridad jurídica a los operadores del sector.



• Aeropuerto Internacional El Dorado



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

